



Instituto Electoral del Estado

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE NOMBRA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL ORGANISMO

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria de fecha cinco de febrero de dos mil trece, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con el rubro CG/AC-018/13, a través del cual nombró como Titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Organismo a la Ciudadana Martha Patricia Velázquez Aguilar.

II. En fecha catorce de abril de dos mil quince, la Maestra Martha Patricia Velázquez Aguilar presentó su renuncia al cargo de Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica surtiendo efectos la misma a partir del día dieciséis del mismo mes y año.

III. En fecha catorce de abril de dos mil quince, el Secretario Ejecutivo del Organismo, Licenciado Miguel David Jiménez López remitió al Director Técnico del Secretariado el documento aludido en el antecedente anterior para efecto de enlistar la temática de la sesión ordinaria de Junta Ejecutiva del mes de abril.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, de conformidad con el numeral 95 fracción II del Código Comicial la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que atiende la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 104 del ordenamiento legal en cita señala que el Instituto contará con una Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, cuyas atribuciones, entre otras, destacan la elaboración y propuestas de los programas de capacitación electoral y educación cívica que desarrollen los órganos del Instituto, así como lo relativo a material didáctico e instructivos electorales.

En el mismo sentido el numeral 101 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece el procedimiento así como los requisitos que deberán de acreditar los Titulares de las Direcciones del Instituto, siendo estos los siguientes:

Artículo 101.- Al frente de cada una de las Direcciones del Instituto habrá un Director, que será nombrado por el Consejo General, a propuesta en terna del Secretario Ejecutivo, presentada a través del Consejero Presidente.

Los Directores del Instituto deberán acreditar:

- I.- Ser ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
 - II.- Ser originarios o residentes en el Estado cuando menos con cinco años anteriores a la fecha de su designación;*
 - III.- Estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;*
 - IV.- Tener más de veinticinco años de edad al día de su designación;*
 - V.- Disponer de título profesional o equivalente en áreas o disciplinas vinculadas con la función que habrá de desempeñar;*
 - VI.- Contar preferentemente con conocimientos y experiencia en materia electoral;*
 - VII.- No haber sido condenados por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
 - VIII.- No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular ni haber sido candidatos de partido político a cargo de elección popular, en los tres años anteriores a la designación;*
 - IX.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación, ni ser militantes de alguno de ellos; y*
 - X.- No ser ni haber sido Ministros de culto religioso.*
- El Titular de la Dirección Jurídica deberá además acreditar contar con Título y Cédula Profesional de Abogado o Licenciado en Derecho, debidamente registrada ante las instancias competentes.*

4. Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 107 del ordenamiento legal en cita señala que el Instituto contará además con una Unidad del Servicio Electoral Profesional, adscrita al Secretario Ejecutivo que, en el desempeño de sus atribuciones, deberá observar invariablemente los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

5. Que, el artículo 35 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado señala que:

“Para los efectos de dicho ordenamiento, se entiende por encargo del despacho al nombramiento que sobre alguna persona recaiga para desempeñar, de manera temporal, las labores de algún Funcionario Electoral, con excepción de Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo, en tanto el Consejo General toma el acuerdo respectivo”.

En el mismo tenor el numeral 36 de la aludida Ley Reglamentaria, establece que:

“La Junta estará facultada para tomar el acuerdo respectivo al encargo del despacho, la cual para permitir el desarrollo continuo de las actividades del Instituto podrá nombrar a una persona para el desahogo de las actividades del Funcionario Electoral que por más de un mes tenga que estar ausente de sus funciones o por la vacante generada en dicho puesto.



El acuerdo deberá establecer la temporalidad del nombramiento, el monto de la remuneración que será devengada por el encargado del despacho será la correspondiente a la que percibe el Funcionario Electoral que desempeña regularmente el puesto. El nombramiento dejará de surtir efectos en cuanto el Consejo General designe a quien se ocupará del puesto definitivamente”.

En ese sentido, derivado de la renuncia presentada por la Titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestra Martha Patricia Velázquez Aguilar, tal y como se describió en el antecedente II de este documento y dada la importancia y trascendencia de las actividades de la referida dirección, plasmados en el programa presupuestario dos mil quince, así como los preparatorios para el proceso electoral ordinario dos mil dieciséis, es necesario nombrar un Encargado del Despacho que dé seguimiento a las labores que desempeña en dicha área.

En ese contexto, esta Junta Ejecutiva se avocó a analizar el perfil de la persona propuesta por el Secretario Ejecutivo para desempeñar el cargo de Encargado del Despacho de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a fin de verificar que la persona designada por este Órgano Central sea quien acredite de manera fehaciente los requisitos que establece el Código Comicial respecto de los titulares de las direcciones.

En ese tenor, la Junta Ejecutiva concluye que la Antropóloga Domitila Ávila López cumple con los requisitos exigidos por el numeral 101 del Código Comicial, así como con la experiencia en la materia, tal y como se desprende del Curriculum Vitae, mismo que corre agregado al presente acuerdo para formar parte integral del mismo, excluyendo los datos personales de la referida Ciudadana para desempeñar las funciones inherentes al puesto de Directora de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, bajo el esquema de Encargado del Despacho, previsto en el Reglamento Interior de Trabajo.

Así mismo, este Órgano Colegiado respecto de la temporalidad y percepción del desempeño del encargo de despacho materia de este documento determina que:

- *Respecto a la temporalidad del encargo del despacho de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica correrá a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta que el Consejo General designe a quien se ocupará del puesto con el carácter de titular.*
- *Por cuanto hace a la percepción económica, en atención a la disponibilidad presupuestal del Organismo será misma que percibe en su carácter de Jefe de Departamento.*



De lo anteriormente expuesto, esta Junta Ejecutiva en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 95 fracción II del Código de la materia considera procedente designar como Encargada del Despacho de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a la Antropóloga Domitila Ávila López, a partir de la aprobación de este acuerdo, esto en observancia de la normatividad aplicable, lo anterior para efecto de que el Organismo cuente con un responsable de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, hasta que el Consejo General se pronuncie sobre la titularidad de la mencionada dirección y se dé continuidad a los trabajos propios en materia de capacitación electoral y educación cívica.

6. Que, el artículo 24 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado indica, que el Personal Administrativo ostentará ese carácter y prestará sus servicios en virtud del nombramiento expedido por el Consejero Presidente y/o el Secretario Ejecutivo según corresponda al Secretario Ejecutivo expedir los nombramientos y oficios de adscripción del Personal de las Direcciones integrantes de la Junta Ejecutiva y al Consejero Presidente aquellos que no estén adscritos a estas Direcciones.

Por lo tanto, la Junta Ejecutiva de este Instituto faculta al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral para emitir el nombramiento de Encargado del Despacho del personal en cita.

De igual forma, este Órgano Central faculta a la Dirección Administrativa y Unidad del Servicio Electoral Profesional para que en el ámbito de su competencia efectúen los trámites administrativos correspondientes para efecto de dar puntual cumplimiento a las determinaciones de éste Órgano Colegiado.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, nombra Encargada del Despacho de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Organismo, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 5 y 6 del presente acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Secretario Ejecutivo para emitir el nombramiento, en atención a los considerandos 5 y 6 del presente acuerdo.

TERCERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa y Unidad del Servicio Electoral Profesional para realizar los trámites administrativos correspondientes, en atención a los considerandos 5 y 6 del presente acuerdo.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en el inicio de la sesión ordinaria de fecha diecisiete de abril de dos mil quince.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ